



CUT: 235934-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0245-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 235934-2023**, presentado por Higidico Huisa Mamani; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- *La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

Artículo 85.2.- *El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

Artículo 85.4.- *Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

Que, escrito el señor Higidico Huisa Mamani solicitó licencia de uso de agua del predio denominado “La Quebrada” con UC N° 00536, en el sector Alto Moquegua. para lo cual adjunta: 1) Copia de DNI de los Titulares, 2) Copia de la Ficha Registral 27335, 3) Copia de Partida registral N° 05066316, 4) Constancia de no adeudo N°177-2023-JUSH/MOQ, 5) Certificado Catastral, 6) Compromiso de Pago por Derecho de Inspección Ocular.

Que, de acuerdo con la consulta al módulo de derechos de uso de agua, el predio con UC N° 00536 no cuenta con licencia de uso de agua, sin embargo, se encuentra incluido en la asignación hídrica al bloque de riego Samegua con Código de Bloque PMOQ 5001- B11, comisión de Usuarios Alto Moquegua, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua.

Que, dicha documentación ha sido materia de evaluación mediante Informe Técnico N°0004-2024-ANA.CO/JMPV de fecha 15 de enero del 2024 el mismo que concluyó: La ALA realizó la verificación técnica, constando la ubicación del predio con UC N° 00536, la existencia de infraestructura de aprovechamiento, el riego lo realiza mediante el canal CD M Zorrillo y se realiza la actividad agraria. Por lo tanto, recomendó declarar la procedencia de otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Higidico Huisa Mamani y Justa Mamani Vizcarra de Huisa, para el predio denominado "La Quebrada" con U.C. N° 00536.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°102-2024-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

- El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que:
 - Exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;
 - La fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;
 - No Ponga en riesgo la salud pública y el ambiente;
 - No se afecte derechos de terceros;
 - Guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;
 - El interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y
 - Hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.
- El artículo 70° y el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la resolución que otorga la licencia de uso de agua consignara un volumen anual, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N°0004-2024-ANA.CO/JMPV debe ser declarado procedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Higidico Huisa Mamani y Justa Mamani Vizcarra de Huisa, para el predio denominado “La Quebrada” con U.C. N° 00536, conforme lo contenido en el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CO/JMPV, según los siguientes cuadros:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)	
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)		
HUISA MAMANI HIGIDICO MAMANI VIZCARRA DE HUISA JUSTA		04405131 04412198	00536	La Quebrada	0,199	2885,50
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84		E 296304 N 8099407				
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	SAMEGUA	Código de bloque	PMOQ-5001-B11	
Provincia	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua	RIO TUMILACA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	SAMEGUA	Bocatoma	CHIRILO	Nombre Canal	L1 Zorrillo	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS				
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO MOQUEGUA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 01-2005- ATDR.M/DRA.MOQ	Asignación en el Bloque	R.A. N° 0011-2005- ATDR.M/DRA.MOQ	
Comisión de usuarios	ALTO MOQUEGUA					

TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL

	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (M3)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
Volumen Otorgado (m3)	232,20	208,72	263,50	263,50	186,54	136,97	142,19	224,37	297,42	366,56	277,85	285,68	2885,50

ARTÍCULO 2º.- Los Titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia en merito a la Directiva General N° 011-2013-ANA-J-DARH, a fin de que el responsable del RADA de esta Autoridad, efectué su inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de los administrados, Higidico Huisa Mamani y Justa Mamani Vizcarra de Huisa y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.